

Pasto, 08 de enero de 2026



NAR2026EE000138

Señor(A)  
**YURLEIDY RODRIGUEZ CUESTA**  
leidy007@gmail.com;leidy00724@gmail.com  
Santa Bárbara, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN 7929 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

**OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 7929

Fecha del Acto Administrativo: Diciembre 23 de 2025

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): No Procede Recurso de Reposición

**ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

**RESUELVE**



**ARTÍCULO 1°.** CONFIRMAR la Resolución Nro. 7023 - 12 de 7 de noviembre de 2025, por medio de la cual se modifica el tipo de vinculación de la ciudadana Yurleydy Rodríguez Cuesta, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.078.116.586 de Atrato (Chocó), pasando de nombramiento temporal provisional en la Planta Temporal SIMES, a nombramiento provisional en vacante definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFÍQUESE esta decisión a la ciudadana Yurleydy Rodríguez Cuesta, de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico [leidy00724@gmail.com](mailto:leidy00724@gmail.com)

**ARTÍCULO 3°.** Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante citación del día 29 de diciembre de 2025 y con radicación de salida NAR2025EE043878 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y del correo de notificacionessed@narino.gov.co, se solicitó la comparecencia del ciudadano para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: ALBA NELLY CALDERON MELO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITACIÓN RESOLUCIÓN 7929 DEL 23 DE DICIEMBRE.pdf  
7929.pdf

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

( 23 DIC 2025 )

7929

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 7023 - 12 de 7 de noviembre de 2025

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 de 8 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que, la ciudadana Yurleydy Rodríguez Cuesta, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.078.116.586 de Atrato (Chocó), interpone recurso de reposición frente a la Resolución Nro. 7023 - 12 de 7 de noviembre de 2025, Por medio de la cual se cambia el tipo de vinculación de empleos docentes en la Planta Temporal del Programa "Sistemas Integrados de Educación Media y Superior-SIMES" - vigencia 2025, de vinculación provisional en vacante de planta temporal a vinculación provisional en vacante definitiva.

El precitado recurso se presentó a través del Sistema de Atención al Ciudadano<sup>1</sup> mediante Radicado Nro. NAR2025ER038993 de 01 de diciembre de 2025, en el que expuso sus argumentos y solicitudes<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 7023 - 12 de 7 de noviembre de 2025, fue proferida por el Secretario de Educación Departamental de Nariño, en virtud de la delegación realizada por la ciudadana Gobernador de Nariño a través del Decreto Nro. 332 de 8 de octubre de 2024, el suscripto funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

El Artículo 298 de la Constitución Nacional indica que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Ratifica lo anterior la Ley 115 de 1994, en su artículo 1º al tratar a la educación como servicio público esencial, así como también su artículo 147 al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental, para organizar este servicio público.

En virtud del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Departamento de Nariño en concordancia con las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, tiene competencia para administrar las Instituciones Educativas y todo su personal docente y administrativo, conformando la planta global de cargos, para ello, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar ningún caso el monto de los recursos disponibles del sistema general de participaciones y trasladará funcionarios entre los municipios preferiblemente entre los límitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

La ciudadana Yurleydy Rodríguez Cuesta, ingresó al servicio educativo en virtud de la Resolución Nro. 3630 de 03 de junio de 2025, a través de la cual fue nombrada provisionalmente en la planta temporal SIMES como docente del área de Ciencias Naturales - Química en la Sede 2 La Ensenada de la Institución Educativa Soledad Pueblito del municipio de Santa Barbara (N), tomando posesión

<sup>1</sup> En adelante SAC

<sup>2</sup> Documento disponible en el SAC.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente.** (...)

**ARTÍCULO 20.** Estructura del Escalafón Docente. El Escalafón Docente estará conformado por tres (3) grados. Los grados se establecen con base en formación académica. Cada grado estará compuesto por cuatro (4) niveles salariales (A-B-C-D).

**Quienes superen el período de prueba** se ubicarán en el Nivel Salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten; pudiendo ser reubicados en el nivel siguiente o ascender de grado, después de tres (3) años de servicio, siempre y cuando obtengan en la respectiva evaluación de competencias el puntaje indicado para ello, según lo dispuesto en el artículo 36 del presente decreto.

**ARTÍCULO 21.** Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establécese los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:

Grado Uno:

- a) Ser normalista superior.
- b) **Haber sido nombrado mediante concurso.**
- c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba.

Grado Dos.

- a) Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación.
- b) **Haber sido nombrado mediante concurso.**
- c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno.

Grado Tres.

- a) Ser Licenciado en Educación o profesional.
- b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.
- c) **Haber sido nombrado mediante concurso.**
- d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos.

Parágrafo. Quien reúna los requisitos de los Grados Dos o Tres puede aspirar a inscribirse directamente a uno de éstos grados, **previa superación de la evaluación del período de prueba.** Una vez inscrito, se considera ascenso pasar de un grado a otro dentro del Escalafón Docente, previa acreditación de requisitos y superación de las correspondientes evaluaciones de desempeño y de competencias, y existencia de disponibilidad presupuestal. (...) Subraya y negrilla fuera de texto original.

De la normatividad aludida, es claro que la ciudadana Yurleydy Rodríguez Cuesta, al ser un servidor público provisional, no es beneficiario de la carrera docente, no siendo viable ser escalafonado en el sistema de clasificación de los docentes y directivos docentes estatales de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, pues no ha sido nombrado mediante concurso, máxime cuando como ya se ha dicho, él viene vinculado en provisionalidad desde la expedición de la Resolución Nro. 3630 de 03 de junio de 2025, a través de la cual fue nombrado provisionalmente en la planta temporal SIMES como docente del área de Ciencias Naturales - Química en la Sede 2 La Ensenada de la Institución Educativa Soledad Pueblito del Municipio de Santa Barbara, tomando posesión del cargo el día 12 de junio de 2025, según consta en el Acta de Posesión Nro. 0841 de dicha fecha y en vista de que

Coódigo	MUJ.UT.FUS
Página	Página 3 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

**superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente. (...)**

ARTÍCULO 20. Estructura del Escalafón Docente. El Escalafón Docente estará conformado por tres (3) grados. Los grados se establecen con base en formación académica. Cada grado estará compuesto por cuatro (4) niveles salariales (A-B-C-D).

**Quienes superen el período de prueba** se ubicarán en el Nivel Salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten; pudiendo ser reubicados en el nivel siguiente o ascender de grado, después de tres (3) años de servicio, siempre y cuando obtengan en la respectiva evaluación de competencias el puntaje indicado para ello, según lo dispuesto en el artículo 36 del presente decreto.

ARTÍCULO 21. Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establéscense los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:

Grado Uno:

- a) Ser normalista superior.
- b) **Haber sido nombrado mediante concurso.**
- c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba.

Grado Dos.

- a) Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación.
- b) **Haber sido nombrado mediante concurso.**
- c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno.

Grado Tres.

- a) Ser Licenciado en Educación o profesional.
- b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.
- c) **Haber sido nombrado mediante concurso.**
- d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos.

Parágrafo. Quien reúna los requisitos de los Grados Dos o Tres puede aspirar a inscribirse directamente a uno de éstos grados, **previa superación de la evaluación del período de prueba.** Una vez inscrito, se considera ascenso pasar de un grado a otro dentro del Escalafón Docente, previa acreditación de requisitos y superación de las correspondientes evaluaciones de desempeño y de competencias, y existencia de disponibilidad presupuestal. (...) Subraya y negrilla fuera de texto original.

De la normatividad aludida, es claro que la ciudadana Yurleydy Rodríguez Cuesta, al ser un servidor público provisional, no es beneficiario de la carrera docente, no siéndole viable ser escalafonado en el sistema de clasificación de los docentes y directivos docentes estatales de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, pues no ha sido nombrado mediante concurso, máxime cuando como ya se ha dicho, él viene vinculado en provisionalidad desde la expedición de la Resolución Nro. 3630 de 03 de junio de 2025, a través de la cual fue nombrado provisionalmente en la planta temporal SIMES como docente del área de Ciencias Naturales - Química en la Sede 2 La Ensenada de la Institución Educativa Soledad Pueblito del Municipio de Santa Barbara, tomando posesión del cargo el día 12 de junio de 2025, según consta en el Acta de Posesión Nro. 0841 de dicha fecha y en vista de que

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	<b>Código</b> M03.01.F03
		<b>Página</b> Página 4 de 4
		<b>Versión</b> 6.0
		<b>Vigencia</b> 15/01/2024

con el acto administrativo recurrido no se le esta realizando un nuevo nombramiento.

Por los argumentos expuestos en párrafos precedentes, se procederá a confirmar la decisión adoptada en virtud de la Resolución Nro. 7023 - 12 de 7 de noviembre de 2025, en lo relacionado con la ciudadana Yurleydy Rodríguez Cuesta.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. CONFIRMAR** la Resolución Nro. 7023 - 12 de 7 de noviembre de 2025, por medio de la cual se modifica el tipo de vinculación dla ciudadana Yurleydy Rodríguez Cuesta, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.078.116.586 de Atrato (Chocó), pasando de nombramiento temporal provisional en la Planta Temporal SIMES, a nombramiento provisional en vacante definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE** esta decisión a la ciudadana Yurleydy Rodríguez Cuesta, de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expediendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico leidy00724@gmail.com

|

**ARTÍCULO 3º.** Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

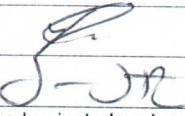
#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

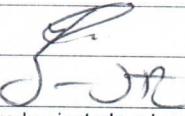
23 DIC 2025

Dado en san Juan de Pasto a los \_\_\_\_\_



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	19/12/2025	
---	------------	---

Proyectó: Jairo Fernando Jaramillo Rivera P.U. G2 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	19/12/2025	
--	------------	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
--	--	--